



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2000/119  
10 de febrero de 2000

ESPAÑOL  
Original: ÁRABE/FRANCÉS/  
INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
56º período de sesiones  
Tema 9 del programa provisional

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS  
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO**

Nota verbal de fecha 24 de enero de 2000 dirigida a la Alta Comisionada de  
las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente  
de la República del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La Misión Permanente de la República del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra saluda atentamente a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Robinson, y tiene el honor de transmitirle adjunta una carta del Sr. Mohammed al-Douri, Representante Permanente de la República del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas (original en árabe con traducción al francés y al inglés) en respuesta a las alegaciones contenidas en la carta del Representante Permanente del régimen kuwaití, de 24 de agosto de 1999, publicada con la signatura E/CN.4/2000/113, de 27 de octubre de 1999\*.

La Misión del Iraq agradecería a la Alta Comisionada que tuviera a bien distribuir esta respuesta como documento oficial del 56º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con el tema 9 del programa titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo".

---

\* El anexo se reproduce literalmente en los idiomas en que se ha recibido (árabe, francés e inglés).

Anexo

Misión Permanente de la República del Iraq  
ante la Oficina de las Naciones Unidas  
Ginebra

Ref.: M8ang/2000

Texto de la carta dirigida al Representante Permanente de la República del Iraq a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en respuesta a la carta del Representante Permanente del régimen kuwaití

Señora Alta Comisionada:

En relación con la carta que le dirigió el Representante Permanente del régimen kuwaití el 24 de agosto de 1999, que lleva la referencia E/CN.4/2000/114, permítame señalar a su atención las siguientes aclaraciones en respuesta a las alegaciones contenidas en la mencionada carta del Representante del régimen kuwaití.

1. El buque indio "Naurani" transportaba 75 cajas de talco en polvo para bebés y 25 cajas de chupetes y biberones de origen extranjero.
2. Esa mercancía la importaba un hombre de negocios iraquí, Tahsin Mahmud Rostom (sector privado), por medio de un negociador de los Emiratos Árabes Unidos que obtuvo, según se informó a la Agencia France-Presse el 19 de agosto de 1999, la aprobación en debida forma del Comité de Sanciones, creado sobre la base de la resolución 661 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
3. De conformidad con la legislación iraquí, los artículos importados que se encuentran bajo control aduanero sólo pueden ser liberados tras la realización de pruebas para comprobar que se conforman a las especificaciones iraquíes. Por lo tanto, la mercancía a que se hace referencia en el párrafo 1 permaneció en el depósito de aduanas de la gobernación de Basora hasta que se llevaron a cabo las pruebas de laboratorio. Cuando el laboratorio de supervisión médica y biológica del Ministerio de Salud iraquí sometió a pruebas las muestras de los dos artículos mencionados en el párrafo 1, se comprobó que no se conformaban a las especificaciones normales iraquíes. Por lo tanto, el Ministerio de Salud pidió al importador, el hombre de negocios Tahsin Mahmud Rostom, que devolviera la consignación al proveedor de los Emiratos Árabes Unidos. En consecuencia, esos artículos no llegaron a entrar en el mercado iraquí.
4. El 11 de agosto de 1999, James Rubin, portavoz oficial del Departamento de Estado de los Estados Unidos, dijo que el Iraq había reexportado leche infantil en polvo importada con arreglo al programa de petróleo por alimentos. El portavoz estimó que se trataba de una violación del embargo impuesto al Iraq, y consideró que los dirigentes nacionales iraquíes eran responsables del sufrimiento del pueblo iraquí. La Oficina del programa del Iraq y el Comité de Sanciones 661 saben perfectamente que, por un lado, el Iraq no importó leche infantil en polvo, biberones o chupetes con arreglo al memorando de entendimiento "petróleo por alimento" durante ninguna de sus fases anteriores; por otro lado, los artículos que se devolvieron al

proveedor no eran leche, sino sencillamente artículos importados por el sector privado, según se señala en el párrafo 1 supra.

La explotación inmoral de esa transacción comercial, que es una práctica establecida de todos los intercambios comerciales, ya sea entre Estados, compañías o particulares en el mundo entero, por motivos políticos discutibles y nimios y por razones de publicidad, en colusión con la administración de los Estados Unidos, constituye un intento desesperado de encubrir los delitos de genocidio perpetrados contra el pueblo iraquí. Esas declaraciones son también tentativas desesperadas de menoscabar el gran impacto que tuvo el informe del UNICEF de julio de 1999, en el que se ponía de relieve el aumento de la mortalidad infantil entre los niños iraquíes como resultado del embargo.

Esta campaña de desinformación trae a la memoria el episodio de las incubadoras de bebés inventado por el antiguo Embajador del régimen kuwaití en Washington, que contrató a una empresa de relaciones públicas de los Estados Unidos para que produjera un documental, en el que su hija, Nairah, actuaba de falsa enfermera testigo, y se acusaba al Iraq de homicidio de bebés. Este método de falsa información no sólo consiguió engañar a la opinión pública, sino también al Congreso estadounidense a finales del decenio de 1990.

Al tiempo que condenamos y deploramos esas supercherías que persiguen turbios objetivos políticos, le ruego adopte las disposiciones del caso para que la presente carta sea distribuida como documento oficial del 56º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con el tema titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo".

Le ruego se sirva aceptar, señora Alta Comisionada, el testimonio de mi más alta consideración.

(Firmado): Mohammed Al-Douri  
Embajador  
Representante Permanente

Ginebra, 24 de enero de 2000